



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

N° 3503 - MAYO 2017

Impuestos Nacionales

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- **RG (AFIP) 4034- E/2017**

Se modifica el procedimiento para solicitar reducción de anticipos.

Se sustituyen las disposiciones referidas al Régimen de Anticipos del Impuesto a las Ganancias:

- ✓ Importe de los anticipos mínimos a ingresar
Corresponderá efectuar el ingreso de anticipos cuando el importe que se determine resulte igual o superior a la suma que, para cada caso, se fija seguidamente:
 - Personas humanas y sucesiones indivisas: \$ 1.000.-
 - Demás Sujetos: \$ 500.-

- ✓ Medios de Pago:
 - Sujetos alcanzados por el sistema "Cuentas Tributarias": transferencia electrónica de fondos
 - Demás sujetos: transferencia electrónica de fondos o depósito bancario utilizando el F 799.

No obstante lo indicado precedentemente, los contribuyentes y responsables podrán optar por la cancelación de los anticipos mediante pago con tarjeta de crédito

- ✓ Régimen Opcional de Reducción de Anticipos

a) Requisitos:

- Poseer la CUIT con estado administrativo activo sin limitaciones.
- Constituir y/o mantener Domicilio Fiscal Electrónico.
- No tener presentada una solicitud de reducción de anticipos del mismo impuesto y período dentro del plazo de 180 días corridos.

- No registrar falta de presentación de declaraciones juradas determinativas y/o informativas del impuesto a las ganancias, con vencimiento desde el primer día del mes de enero del año anterior a la fecha de la solicitud.

b) Procedimiento:

Ingresar al sistema "Cuentas Tributarias" y seleccionar la transacción "Reducción de Anticipos", en la cual una vez indicado el impuesto y el período fiscal, se consignará el importe de la base de cálculo proyectada. Dicha transacción emitirá un comprobante -F. 1154- como acuse de recibo del ejercicio de la opción.

Cuando no se cumpla alguno de los requisitos, el sistema impedirá la presentación de la solicitud, desplegando un mensaje con el motivo del rechazo.

De corresponder, el interesado deberá realizar el pago del importe del anticipo que resulte de la estimación practicada, mediante transferencia electrónica de fondos.

Las obligaciones indicadas deberán cumplirse hasta la fecha de vencimiento fijada para el ingreso del anticipo en el cual se ejerce la opción.

La transacción "Reducción de Anticipos" deberá ser utilizada por todos los contribuyentes y responsables que ejerzan dicha opción, se encuentren obligados o no al uso del sistema "Cuentas Tributarias".

El ingreso del primer anticipo correspondiente al período fiscal 2017 para personas físicas y sucesiones indivisas deberá efectuarse -con carácter excepcional- en el mes de julio de 2017 según la terminación de la CUIT) del contribuyente.

REGIMEN DE PYMES

- **R (SEPYME) 123-E/2017**

Régimen de Fomento de Inversiones para PYMES. Prórroga.

Se extiende el plazo para que las PYMES puedan acceder a los beneficios del Régimen de Fomento de Inversiones:

- ✓ Personas humanas y sucesiones indivisas que hubieran realizado inversiones productivas entre los días 1/7/2016 y 31/12/2016 podrán presentar la declaración jurada para acceder a los beneficios hasta el 31/5/2017
- ✓ Personas jurídicas, tendrán plazo hasta el 15/5/2017. Las empresas con cierres de ejercicio entre el 1/7/2016 y el 30/11/2016 podrán interponer la solicitud de beneficios hasta el 31/5/2017.

PROCEDIMIENTO FISCAL

- **Circular (AFIP) 1- E/2017**

Alcances de la obligatoriedad de aceptar tarjetas de débito para operaciones efectuadas con consumidores finales.

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece que la obligación de aceptar pagos con tarjetas de débito, prepagas no bancarias u otros medios de pago resulta de aplicación para

ventas de cosas muebles, así como las obras, locaciones y prestaciones de servicios efectuadas con consumidores finales.

SERVICIOS WEB Y PROGRAMAS APLICATIVOS

- **RG (AFIP) 4035-E**

Consulta de información de Archivo de Información sobre Proveedores. Adecuaciones.

Se adecuan las disposiciones referidas al procedimiento a observar para efectuar a la consulta de información de proveedores, para practicar retenciones de Impuesto al Valor Agregado - RG (AFIP) 2854-, para los profesionales que efectúan informes relacionados con procedimientos de auditoría para créditos fiscales sujetos a devolución.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/5/2017.

- **RG (AFIP) 4033-E**

Programa aplicativo "Devoluciones y/o Transferencias". Nueva Versión.

Se aprueba el programa aplicativo "Devoluciones y/o Transferencias - Versión 4.0", el mismo resulta de aplicación para solicitar la devolución de pagos o ingresos en exceso, o la convalidación de los créditos impositivos de IVA de libre disponibilidad para ser transferidos a terceros.